



Gerona 7 de Setiembre de 1886.


BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA


Director-propietario Paciano Torres.


SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año XII.—Núm. 36.


PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.


REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.
Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llaviana.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÁ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

REMITIDO.

Señor Director de LA EDUCACIÓN.

Muy señor mio: Veo con sentimiento que se prolonga indefinidamente el embolismo de las Escuelas Normales, y que no se corrige ninguno de sus vicios orgánicos, lo cual hubiera sido muy fácil para un Gobierno que se interesara por la suerte de tan importantes establecimientos. Se espera quizá inútilmente hacerlo todo de un golpe, y no se ha querido poner la mano ni siquiera sobre ciertas prácticas rutinarias que perturbán la vida interna de las Escuelas Normales y que piden urgente remedio.

Nada significa mi voz, pero cumplo un deber protestando contra la apatía de los que ven con censurable indiferencia la situación de los mencionados establecimientos.

Agradeceré se digne insertar en su ilustrado periódico el adjunto desaliñado articulejo, por lo que le anticipa las gracias su afectísimo s. s. q. b. s. m.,

Prudencio Solis.

Valencia 27 de Agosto de 1886.

EL «IMBROGLIO» DE LAS NORMALES.

La ridícula clasificación de los Profesores de Escuela Normal en *primeros, segundos y terceros*, y las reglas establecidas para pasar de una á otra categoría, ha dado los frutos que eran de esperar.

Trabajo encomendamos al que quiera explicar racionalmente, al que quiera conciliar con los más vulgares principios de equidad la situación que ocupan en el cuadro general del Profesorado Normal cada uno de los dignos individuos que en él figuran.

Prescindiendo de las numerosas é interminables interinidades, y de los Profesores y Directores intrusos que han entrado por la puerta falsa, usurpando destinos que no les corresponden, y cuya provisión legal se viene reclamando en vano, tenemos al presente:

1.º Directores de Escuela Normal con ménos antigüedad en el Profesorado que muchos terceros Maestros.

2.º Segundos Maestros con ménos antigüedad que varios terceros y más que Directores de Normales de provincias de primera clase.

3.º Terceros Maestros que para pasar de una provincia á otra perdieron de hecho la categoría de que disfrutaban.

4.º Directores con 2.500 pesetas de sueldo y segundos y terceros Profesores interinos con 3.000.

5.º Varios terceros Maestros con más sueldo que muchos segundos.

Sin necesidad de señalar, como pudiéramos, otras anomalías parecidas á las que acabamos de exponer, ocurre á cualquiera preguntar: ¿Quién ha hecho este *imbroglio* de las Escuelas Normales? ¿En qué se fundan y qué objeto tienen las *categorías* y los ascensos de los Profesores de estos

establecimientos? ¿Cómo ha de entender nadie que la carrera del Profesorado Normal sea la única en que se asciende sin consideración alguna á servicios ni antigüedad? Si muchas veces para ascender se ha de optar por un haber menor del que se disfruta, ¿quién es capaz de concebir esos ascensos sin mejora y hasta con pérdida en el sueldo?

Ahora, al decir de la prensa, se ocupa el Consejo de Instrucción pública de las propuestas para la provisión de las plazas de Segundos y de Directores anunciadas hace ocho meses por concurso de ascenso y por traslado, y sucede que hay Directores que solicitan por traslado (¡vaya un traslado de pega!) plazas de segundos que tienen pedidas varios segundos por traslado *verdadero* y varios terceros por ascenso.

Comprenderíamos que los señores Directores pidieran otras direcciones por traslado. Comprenderíamos igualmente que si hubiera concursos de *descenso*, esos señores Directores pidieran arrepentidos y por conveniencia propia, pasar á plazas de segundos. Lo que no concebimos es que un Director solicite por *traslado* plazas de inferior categoría, reservadas en ley y en justicia á los de igual clase y á los que piden por ascenso. Tales instancias no debían admitirse sino en el caso de quedar desiertos concursos entre los concursantes legítimos. De lo contrario, los terceros no podrán ascender jamás, y los Directores, al amparo de categorías, muchas veces mal adquiridas, serán árbitros de condenar á postergación perpétua á Profesores quizá más antiguos que ellos. Prueba al canto.

Hace bastantes años solicitaron dos terceros (1) por ascenso una plaza de segundo, y la obtuvo el ménos antiguo. El agraciado, que ya es Director, vuelve ahora como tal á disputar la misma plaza de segundo, otra vez vacante, al

(1) Por hoy nos reservamos nombres.

que fué por él postergado que todavía sigue de tercero.

En vista de todo esto, seamos francos. ¿Crée el Sr. Ministro de Fomento, crée el Sr. Director general de Instrucción pública, crée, en fin, el Consejo que esta manera de administrar es seria y que puede continuar así? ¿No se han convencido aún los Jefes del ramo de que esa monserga de *primeros, segundos y terceros* es una mala *baratija*, con la cual hay que concluir en justo desagravio á la moral y al sentido común? Porque ya para broma bastan cuarenta años de desbarajuste.

Las categorías del Profesorado Normal, del modo que se hallan establecidas, y las *direcciones vitalicias* son de todo punto insostenibles, y retamos á formal discusión á cuantos crean lo contrario. Mucho nos alegraríamos de hallar quien impugnase nuestra opinión, porque esto nos proporcionaría ocasión para decir lo que callamos por prudencia; para citar cosas, casos y personas; para demostrar detalladamente que en todo lo que se refiere á Normales reina la más espantosa anarquía, y que mientras no desaparezcan la jerigonza de las actuales categorías, las *direcciones á perpetuidad*, especie de vinculación á favor de paniaguados, y los intrusos y los interinos, no hay orden, ni adelantos, ni justicia, ni paz, ni vocaciones, ni entusiasmos posibles en las Escuelas Normales.

Si el Gobierno se empeña en que continúe la trampa adelante en estos establecimientos y en perpetuar prácticas absurdas, contrarias á toda razón y manantial perenne de abusos, lo sentiremos, no por nosotros, sino por la enseñanza y por el país.

Estamos persuadidos de que si se hiciera un examen detenido y un cotejo imparcial de todos los expedientes personales del Profesorado Normal, no se hallaría una docena de categorías ajustadas á razón. Para concederlas no se ha tenido presente ninguna de las circunstancias que regulan

los ascensos en todas las carreras del Estado. ¿Qué decimos? Ni á los empleados de las empresas particulares se les gobierna tan caprichosa y arbitrariamente como se ha gobernado al Profesorado Normal.

Crónica Provincial.

Sesión del día 22 de Agosto de 1886.

- 1.º Remitir á informe del Ayuntamiento de Porqueras las cuentas del material de las Escuelas.
- 2.º Significar al Alcalde de Esponellá que la Escuela de niñas debe continuar en la población.
- 3.º Ordenar al Alcalde de Juanetas, habilite sin excusa y bajo su responsabilidad local-escuela y casa para la Maestra, y significar á esta que la Corporación verá con gusto que empiece provisionalmente la enseñanza en el local designado.
- 4.º Aprobar el contrato de retribuciones hecho por el Ayuntamiento y Maestro de Sta. Pau.
- 5.º Remitir informada al Rectorado la instancia del Maestro de Fortiá pidiendo nuevo título con aumento de sueldo.
- 6.º Pedir al Alcalde de Campmany el informe emitido por el Ayuntamiento en las cuentas del material de las Escuelas.
- 7.º Ordenar á D.^a Ignacia Corominas, Maestra que fué de Ger, remita su hoja de servicios para unirla al expediente que tiene incoado sobre reserva de derechos.
- 8.º Remitir á informe del Ayuntamiento y Junta local de San Estéban de Bas, la instancia de varios vecinos de Hostalets pidiendo la creación de una Escuela incompleta.
- 9.º Remitir á informe de la Comisión provincial el expediente de baja de categoría de la Escuela de La Piña.
10. A propuesta de la Inspección, nombrar interinos de la Escuela de Navata á D. Luis Viñas; de la incompleta de Regencós á D. José Perpiñá, y para la incompleta de Vilallovent á D. José Inglés.

Sabemos positivamente que el Sr. Gobernador civil de la provincia, impulsado por su amor á la enseñanza y á los Maestros y en vista de la mala situacion y peor estado de los locales donde se hallan instaladas la mayoría de las Escuelas públicas de esta capital, se ha dirigido al Ayuntamiento ordenándole el pronto y eficaz recuerdo de un servicio tan importante y tan descuidado hace tiempo. El noble celo que en este asunto demuestra el señor de Posada Aldaz, y que tanto le honra, contrasta notablemente con la apatía de la Corporación municipal y mucho más si se tiene en cuenta que el presidente del Ayuntamiento es un catedrático del Instituto.

¡Vamos, Sr. Alcalde, secunde V. S. los nobles deseos del Sr. Gobernador, que se conozca en algo que es V. S. del oficio y que no tengamos que decir que no hay peor cuña!...

*
* *

Sabemos que el Maestro público de Llers, Sr. Buixeda, celebró exámenes el día 22 de Agosto habiendo quedado satisfechos las Autoridades y la concurrencia que asistió á presidirlos y presenciarlos.

Sea enhorabuena.

*
* *

Los exámenes de prueba de curso, en la Escuela Normal de Maestras de Tarragona comenzarán el día 13 del actual, y los de reválida el veinte; los de ingreso para el curso de 1886-87 tendrán lugar del 25 al 30, según así hemos leído en el anuncio oficial correspondiente.

*
* *

Sí no figura entre las Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de traslado en esta provincia, la Escuela de niñas vacante en Olot que, como dijimos se anunciaría en el concurso actual, débese al involuntario olvido del Oficial encargado del Negociado de primera enseñanza en la Universidad de este Distrito, quien ha manifestado se proveerá definitivamente dicha Escuela en el concurso que se anunciará el mes de Octubre.

*
* *

Digno de todo elogio es el pensamiento de la asociación que se ha fundado en Málaga, la cual recogerá y amparará á las niñas

vagabundas y abandonadas, con objeto de educarlas é instruir las, á fin de que como en Francia y otros países, puedan servir para ser colocadas en establecimientos mercantiles, tanto en el mostrador como en el escritorio.

*
* *

Ultimamente ha ocurrido en Biarritz (Francia), el fallecimiento del famoso pedagogo español, D. Joaquín de Avendaño, Consul general cesante y ex-Inspector general de Instrucción pública. ¡Descanse en paz él que con sus luces contribuyó al mejoramiento de la educación popular!

*
* *

En las próximas oposiciones que deben celebrarse en Almería debe proveerse una Escuela de párvulos de la Capital, dotada con 2000 pesetas anuales y otra de Cuevas, con 1.650 id.

*
* *

El Sr. Director general del ramo, con el elevado criterio que le distingue, ha resuelto declarar válidos los exámenes de reválida de grado superior verificados en Junio último en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, y libres de toda falta ó culpa y por lo tanto exentos de responsabilidad á los individuos que formaron el Tribunal.

*
* *

Por la Junta provincial de Barcelona se han facilitado á la de esta provincia los antecedentes profesionales de D.^a Francisca Fitó y D. Gregorio Artizá según constan en Secretaría. Así mismo, ha remitido también el recibo de D. José Llovet.

*
* *

Los días 11 y 24 del actual son de asueto para las Escuelas públicas, con motivo del cumpleaños y el Santo respectivamente de S. A. R. la Princesa de Asturias.

*
* *

El distinguido Catedrático de la Facultad de Derecho, Sr. Conde y Luque, ha sido designado para escribir el discurso que ha de leerse en la Universidad Central en la solemne apertura del próximo

curso. Dicho discurso versará probablemente sobre el interesantísimo tema «El arbitraje en el derecho internacional.»

*
* *

La Correspondencia de España dice que no es cierto que haya desacuerdo ni rozamiento alguno entre los Sres. Ministro de Fomento y Director General de Instrucción pública, como habían asegurado algunos colegas de la corte.

*
* *

El opulento banquero de Berlín, Mr. Reicheuheim, ha dejado 150.000 pesetas para sostenimiento de viudas y huérfanos del profesorado berlinés, cualquiera que sea la comunión religiosa á que pertenezcan. Para rasgos de esta naturaleza no se encuentran palabras con que encomiarlos.

*
* *

Los Ayuntamientos todos tienen el deber de ingresar en Caja el importe de sus obligaciones de primera enseñanza como hasta aquí, pues nada hay, hasta ahora, en contrario resuelto por las Cortes ni por el Ministerio de Fomento.

*
* *

Agradecemos vivamente á nuestro apreciable colega *La Asociación Valenciana* el envío del número extraordinario por medio del cual publica los importantes discursos pronunciados durante las sesiones que tuvo la Asamblea pedagógica celebrada por la Asociación de Maestros de primera enseñanza, en el Paraninfo de la Universidad de Valencia, los días 28, 29, 30 y 31 de Julio de 1886.

*
* *

Interesante como todos es el último número de la Revista infantil de Instrucción recreativa *Los Niños*, que con tanto acierto viene publicando la acreditada casa editorial de los Sres. Bastinos, de Barcelona. No nos cansaremos de recomendarla como uno de los mejores premios que pueden dedicar los padres á sus queridos hijos.

*
* *

De nuestro querido colega *El Magisterio Avilés*:

«En todos los periódicos del ramo hemos visto repetida la noticia de que la *Gaceta* anunciaría de un día á otro la provisión en forma legal de las vacantes de terceros Maestros que en las Normales existen. Falta hace que se atienda esta necesidad; pero como de limitarse el anuncio á convocar á oposición, para proveer las vacantes hoy existentes, quedaría sin resolverse por completo dicha necesidad, nos atrevemos á proponer á la Dirección general que, para que el Profesorado quede completo desde luego en las Normales y se respeten los derechos de todos, tenga presente para la convocatoria los principios siguientes: 1.º Que se empiece por proveer las plazas de director y segundo, cuyo concurso se anunció hace tanto tiempo. 2.º Que se anuncie también la provisión en forma legal de las dos plazas vacantes en la Normal Central. 3.º Que se convoque á concurso á los Regentes de las escuelas prácticas que á ello tengan derecho, para la provisión de las plazas de tercero que les corresponda por la ley; y 4.º Que la convocatoria para oposiciones no se haga para un número determinado de plazas, sino para todas las vacantes que hayan de existir cuando se hagan los nombramientos, ya por hallarse hoy vacantes, ya como resultado de los concursos anteriores, siendo indiferente que sean de segundo ó tercero, si es que estas denominaciones han de desaparecer y se han de nivelar los sueldos.»

*
* *

Leemos en *El Magisterio Español*:

«El día 12 del corriente se ha inaugurado en Bayona de Galicia (Pontevedra), una Escuela pública construida á expensas del acudado banquero D. Manuel Misa, conde de Bayona.

Las obras de edificación han importado 8.000 duros, y el menaje de la Escuela está construido con arreglo á los últimos adelantos de la Pedagogía.

Acciones tan hidalgas y de igual naturaleza son las que necesitan entre nosotros para sacar á España de su sopor y empujarla con mano fuerte y todo acierto en las vías del progreso.

No podemos menos de enviar al capitalista señor D. Manuel Misa el más profundo tributo de veneración y gratitud por saber querer emplear de una manera tan digna y tan culta sus riquezas. En las bendiciones de sus paisanos y en las de todo el Magisterio encontrará seguro y eterno galardón á sus civilizadores afanes.»

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones expuestas por el ministro de Fomento, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el misterio de Fomento un *Boletín Oficial* de la propiedad intelectual é industrial, que se publicará quincenalmente y cuya dirección dependerá exclusivamente de aquel Centro. Cuando se lleve á cabo la división del actual ministerio de Fomento, dependerá dicho órgano oficial del de Instrucción pública en lo que se refiere á la propiedad intelectual, y del de Fomento en lo que hace relación con las patentes de invención, de marcas de fábrica y de comercio.

Art. 2.º El *Boletín* se dividirá en dos secciones: la primera, correspondiente á la propiedad intelectual, insertará una relación de todas las obras presentadas al registro general para ser inscritas en él durante 15 días anteriores á la publicación de cada número, y otra comprensiva de las obras registradas ya definitivamente, una vez cumplidos todos los requisitos que la ley exige. En el segundo número de cada mes publicará también en dieha sección una lista de las obras extranjeras presentadas durante el mismo al registro, reservándose el derecho de propiedad conforme á todos los tratados internacionales vigentes. La segunda sección del *Boletín* corresponde á la propiedad industrial, y en ella se insertarán relaciones de todas las solicitudes de patente de invención presentadas en los 15 días anteriores, un estado de tramitación de los expedientes de las admitidas en el mes anterior, una lista de las patentes concedidas, otra de las caducadas por falta de pago y otra, por último, de las próximas á vencer por el mismo concepto con un mes de antelación, cumpliendo con lo que se previene en el art. 6.º del decreto sobre tramitación de esta clase de expedientes de esta fecha.

Art. 3.º En estas listas figurará siempre el nombre y opellidos del solicitante, la duración de la patente y las fechas de presenta-

ción de la solicitud y de la concesión, el objeto del privilegio y punto de España donde se ejercita ó ha de ejercitarse.

Art. 4.º También publicará el *Boletín* una lista de los certificados de marcas de fábrica y de comercio solicitados, concedidos y denegados en el mismo período; un resumen de la jurisprudencia nacional y extranjera en materia de propiedad intelectual é industrial; las leyes y disposiciones de carácter general nacionales y extranjeras concernientes á ambas propiedades, y los Convenios internacionales vigentes con las demás potencias.

Art. 5.º Al fin de cada año se publicarán tres índices distintos para cada una de las secciones: el primero, comprensivo de los nombres y apellidos de los interesados por orden alfabético; el segundo, por orden de fechas de las inscripciones de registro de las patentes solicitadas, concedidas y caducadas, y el tercero por orden alfabético general de materias.

Art. 6.º Todos los plazos marcados en las leyes respectivas referentes á la *Gaceta de Madrid* se entenderán aplicables al *Boletín Oficial*, y serán por éste rigurosa y absolutamente cumplidos.

Los interesados podrán hacer valer sus derechos en toda clase de reclamaciones administrativas y judiciales, presentando al efecto como prueba de los mismos el *Boletín Oficial de la propiedad intelectual é industrial del Ministerio de Fomento*.

Art. 7.º El Oficial encargado del Registro de la propiedad intelectual en el ministerio de Fomento ó en el de Instrucción pública, al llevarse á efecto la división del primero, y el Secretario del Conservatorio de Artes y Oficios facilitarán semanalmente al Director del *Boletín Oficial de la propiedad intelectual é industrial* todas las relaciones que se detallan en el artículo 2.º del presente decreto, y asimismo comunicarán á la dirección del *Boletín* cuantos datos crea ésta necesarios al cumplimiento de su cometido.

Art. 8.º Estableciéndose por el presente decreto que el *Boletín de propiedad intelectual é industrial* sea el órgano oficial de ambas propiedades, en él han de publicarse cuantos documentos, estados, índices y relaciones se insertaban antes en la *Gaceta de Madrid*, para cumplir con las prescripciones legales.

Art. 9.º Queda suprimido el *Boletín de la propiedad intelectual* que se publica actualmente por el ministerio de Fomento, refundiéndose en el de la *propiedad intelectual é industrial* que se crea por el presente decreto.

Art. 10. El ministro de Fomento dictará las disposiciones oportu-

tunas para la organización y régimen interior de este servicio, sin aumentar para ello el presupuesto general de gastos de su departamento.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones legales puedan oponerse á la ejecución del presente decreto.

Disposiciones transitorias.

En todos los números del *Boletín Oficial de la propiedad intelectual é industrial*, y en lugar preferente, se publicarán por espacio de un año el presente decreto y el de la misma fecha dictando disposiciones para el mejor cumplimiento de la ley de patentes de invención de 30 de Julio de 1878, que se insertará en el número primero.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:—Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por la Sociedad Cooperativa de Obreros de Toledo, y teniendo en cuenta los servicios que presta á la enseñanza, S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.) se ha servido conceder á dicha Sociedad un auxilio de 1,500 pesetas para el sostenimiento de sus Escuelas, con cargo al cap. 6.º, art. 3.º del presupuesto vigente; haciéndose saber al Presidente de dicha Asociación, que por consecuencia de este auxilio queda sometida la misma á lo que previene la regla 3.ª del art. 18 del Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y que no le será abonada la cantidad concedida interín no manifieste su conformidad con la mencionada disposición.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Al Rector de Valladolid digo con esta fecha lo que sigue:

«En vista del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos) relativo á la traslación de la Maestra de dicha villa, teniendo en cuenta los antecedentes é informe de la Junta pro-

vincial de Instrucción pública, y ese Rectorado. Resultando que según el censo oficial, la referida localidad cuenta 2,843 habitantes, y por lo tanto le corresponde, según la escala legal, como comprendida en los pueblos de mil á tres mil almas, un sueldo para la Maestra de tres mil trescientos reales; y considerando que en la referida localidad disfruta el de mil cien pesetas, según el título administrativo expedido por ese Centro Directivo, esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que el Ayuntamiento de Pradoluengo no está obligado á pagar por más tiempo una dotación superior á la que legalmente le corresponde.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

CARTAPUELOS

GRAN SURTIDO.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100
—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto

de ocho números ó grados, á 20 rs. 100.—Caracter Inglés, redondilla y gótico, gráficos, á 30 reales 100.

ELEMENTOS

DE

TENEDURÍA DE LIBROS

PARA USO

DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. AGUSTIN RIUS.

1 tomo 8.º en cartonné.

LECCIONES ELEMENTALES DE AGRICULTURA

POR

D. ANTONIO MARTIN QUINTANA.

Forma un tomo en 8.º mayor, de unas 220 páginas y se vende en esta imprenta y librería al precio de 2 pesetas en cartonné.

ELEMENTOS
DE
PROSODIA Y ORTOGRAFIA CASTELLANAS

ARREGLADOS SEGÚN EL SISTEMA DE LA REAL ACADEMIA EN SU ÚLTIMA EDICIÓN

Y APUNTES DE

PROSODIA Y ORTOGRAFIA CATALANAS

POR

DON JUAN DE CARRERAS,

MAESTRO SUPERIOR.

Forma un tomo en 4.º de 80 páginas de impresión, encuadernado cartoné y se vende en esta Imprenta y Librería al precio de una peseta el ejemplar.

CANTOS ESCOLARES

PÁRA LAS ESCUELAS ELEMENTALES Y DE PÁRVULOS.

LETRA Y MÚSICA

DE

D. PEDRO ARNÓ,

forma un tomo de 80 páginas en 4.º de buena y clara impresión, con su parte de música correspondiente á cada composición en verso, y cuenta solo

2 pesetas,

hallándose de venta en esta librería.

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS

de

ARITMÉTICA

para las

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. FRANCISCO LOPERENA,

Profesor en la Escuela Normal de Gerona.

2.ª EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.º de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.